

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PPTO.**

REGLAMENTO MUNICIPAL N°002 /

PUERTO MONTT, 22 de Febrero de 1999.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Circular N°70.490 de fecha 06.10.76 de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 1263 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y

TENIENDO PRESENTE :

La necesidad de reglamentar el otorgamiento y rendiciones de cuentas de subvenciones y aportes que efectúa el Municipio a organizaciones de la Comuna de Puerto Montt ;
Díctese el siguiente Reglamento :

**TITULO PRIMERO
DE LAS DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

Artículo 1°

El presente reglamento tendrá como objetivo establecer los procedimientos, requisitos y formalidades que deberán cumplir las organizaciones que soliciten subvenciones y aportes, como la forma y condiciones en que la Municipalidad procederá a su otorgamiento.

Artículo 2°

Para efectos del presente reglamento se entenderá por subvención o aporte toda transferencia de dinero o especies otorgada discrecionalmente, no sujeta a contraprestación, destinada a solventar gastos que se originen de un proyecto definido, que tenga por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control.-

Artículo 3°

Podrán obtener subvenciones o aportes las organizaciones que cumplan los siguientes requisitos :

- a) Que se trate de personas jurídicas de carácter público o privado que no persigan fines de lucro.-
- b) Que estas entidades colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.-

Artículo 4°

Las subvenciones o aportes que otorgue el municipio no podrán exceder en conjunto del 7% del presupuesto municipal, quedando excluidos de este cálculo los servicios traspasados de Educación, Salud, y Atención de menores, como igualmente las organizaciones de Cuerpos de Bomberos.-

**TITULO SEGUNDO
DE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS
Y PRESENTACION DE ANTECEDENTES**

Artículo 5°

La Municipalidad podrá otorgar subvenciones o aportes de acuerdo a lo estipulado en el **Art.4°** precedente, y conforme a las disponibilidades presupuestarias y de caja existentes en un período anual.-

Artículo 6°

Para el otorgamiento de subvenciones o aportes, el municipio podrá adoptar las siguientes modalidades de entrega de recursos :

- a) Mediante el sistema de "**Concurso Comunal de Proyectos sociales**" el que se regirá por este reglamento y las bases administrativas generales, que regularán el otorgamiento de subvenciones o aportes mediante este sistema, y que se entienden incorporadas al presente reglamento.-
- b) Subvenciones permanentes : Entendiéndose como tales, para efectos de este reglamento, las que otorga el municipio a Entidades de Voluntariado, de asistencia social, y ayuda a la comunidad.-
- c) Subvenciones ocasionales : Serán aquellas que se otorguen dentro del año presupuestario vigente, y que a juicio del "**Concejo Municipal**" constituyan una necesidad impostergable e ineludible y que no se encuentren clasificadas en las **letras a) y b)** precedentes.-

Artículo 7°

Las Organizaciones clasificadas en la letra **a) del Art.6°**, deberán presentar sus proyectos en las fechas que las bases del respectivo "**Concurso Comunal de Proyectos Sociales**", establezcan.-

Las Organizaciones clasificadas en la **letra b)** del citado artículo deberán presentar sus proyectos antes del 30 de Septiembre de cada año.-

-Las subvenciones o aportes aprobadas serán otorgados en los años presupuestarios siguientes, conforme a lo estipulado en el **artículo 5°** del presente Reglamento.-

Artículo 8°

Las organizaciones que soliciten subvenciones o aportes deberán presentar los siguientes antecedentes:

Formulario o ficha de presentación de proyectos según **Art. 23°** del presente Reglamento, el que deberá contener todos los antecedentes que en él se consignan, suscrito por el Presidente y Tesorero de la organización.- Deberá adoptarse el Formulario modelo entregado por el Municipio.-

- b) Formulario de declaración simple en el que se acepta y conocen los términos de este Reglamento. El formulario modelo será proporcionado por el municipio.-
- c) Certificado de Vigencia de su Personalidad Jurídica.-



Artículo 9°

Las organizaciones que resulten beneficiadas con subvenciones o aportes municipales y se encuentren comprendidas entre aquellas regidas por la Ley 19418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias deberán suscribir un convenio con el Municipio que estipule, como mínimo, los siguientes antecedentes :

- a) Individualización de la institución beneficiada
- b) N° de Decreto que otorga la personería jurídica a la institución beneficiaria de subvención.-
- c) Individualización de los representantes legales .-
- d) Domicilio particular de los representantes legales .-
- e) Monto de la subvención .-
- f) Destino de los fondos otorgados .-
- g) Fecha máxima de rendición de cuentas.-
- h) Estipulación de otros aportes que concurren al financiamiento del proyecto.-
- i) Fecha y N° de acta o resolución de nombramiento, o constitución de la Directiva del organismo solicitante.

TITULO TERCERO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Artículo 10°

Las instituciones que sean beneficiadas con subvenciones o aportes municipales, deberán rendir cuenta documentada con boletas y o facturas que acrediten la utilización de los fondos entregados.-

Artículo 11°

Serán responsables del manejo, rendición documentada de los recursos otorgados, en la forma y condiciones estipuladas en este Reglamento, el Presidente y Tesorero de la institución receptora de los fondos.-

Artículo 12°

Cada una de las boletas que conforman la documentación soportante de la rendición de cuentas no podrán ser superiores al valor de 2 UTM. Las adquisiciones que por separado superen el valor de 2 UTM deberán ser rendidas con facturas, en las que se especifiquen los artículos, implementos o servicios adquiridos.-

Artículo 13°

Las facturas y/o boletas de compraventa a que alude al art.12 del presente reglamento, deberán ser afrendadas al dorso del respectivo documento con la firma de una de las personas responsables de rendir la cuenta.-

Artículo 14°

El Departamento de Contabilidad deberá entregar a las organizaciones beneficiadas con subvenciones o aportes municipales un formulario de rendición de cuentas, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes .-

- Individualización de la institución beneficiada
- Número del Decreto de otorgamiento de fondos.-
- Fondos Totales Recibidos por la Institución beneficiada
- Fondos Totales Rendidos por la Institución beneficiada
- Detalle de la Rendición de Cuentas, la que incluirá , a lo menos:

- a) Fecha de emisión de la boleta o factura
- b) Número de la boleta o factura
- c) Nombre del proveedor.-
- d) Especificación de la adquisición efectuada por cada uno de los documentos soportante de la rendición de cuentas .-
- e) Monto de la factura o boleta que constituye el gasto.-
- f) Nombre y firma de las personas que son responsables, según el convenio de rendir cuenta documentada de los fondos concedidos.-

Artículo 15°

La utilización del formulario de rendición de cuentas, será obligatorio para todas las instituciones que reciban subvenciones o aportes municipales.-

Artículo 16°

No se aceptarán como documentos probatorios del gasto realizado, boletas, facturas u otro documento que haga las veces, enmendados o ilegibles.-

Artículo 17°

Las facturas, boletas, u otro documento respaldatorio de los gastos efectuados deberán tener fecha posterior a la sesión del Concejo en que se haya aprobado la subvención o aporte .-

Artículo 18°

Las fotocopias de boletas y/o facturas, se aceptarán como documento respaldatorio de gastos, sólo en casos calificados por el municipio como excepcionales y siempre que hayan sido autenticados ante notario.-

Artículo 19°

La municipalidad no entregará nuevos aportes o subvenciones, mientras la institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.-

Artículo 20°

El atraso en que incurran las instituciones beneficiadas con subvenciones o aportes, que superen 30 días de finalizado el plazo contractual para rendir cuenta, será causal para que la Dirección Jurídica del Municipio, a requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, inicie los trámites judiciales tendientes a recuperar los recursos otorgados y no rendidos.-

Artículo 21°

Las subvenciones o aportes que otorgue el Municipio a organismos fiscalizados por la Contraloría General de la República, deberán rendir cuenta de la transferencia de fondos con un boletín de Ingresos emitido por el Organismo receptor, quedando la documentación respaldatoria de los gastos, en poder del Organismo beneficiado, para revisión de la Contraloría General de la República.-

Artículo 22°

Los fondos que se otorguen en calidad de subvención o aporte, deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el proyecto y convenio respectivo.-

Artículo 23°

Las Rendiciones de Cuentas deberán ser entregadas en el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad.-

Artículo 24°

Los formularios y otros antecedentes que se singularizan a continuación se entienden incorporados al presente reglamento:

- a) Ficha de proyecto para subvenciones o aportes Permanentes y Ocasionales (Letra b) y c) Art.6°)
- b) Formulario de presentación de proyectos concursables (Letra a) Art.6°).-
- c) Bases Administrativas Generales de Proyectos sociales concursables.-
- d) Formulario de Rendiciones de Cuentas .-
- e) Declaración simple de aceptación y conocimiento del Reglamento de subvenciones.-

**TITULO CUARTO
DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

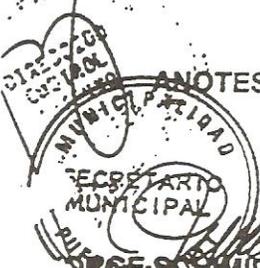
Artículo 25°

No obstante las atribuciones fiscalizadoras de la Contraloría General de la República, la Dirección de Control Interno del Municipio deberá efectuar la revisión de las rendiciones de cuentas y las auditorías operativas tendientes a determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.-

Artículo 26°

Será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario asesorar técnicamente a las Organizaciones en las materias tratadas en este Reglamento, y velar por el cumplimiento de los objetivos sociales de las subvenciones o aportes concedidos.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


[Handwritten signature]
BERNARDO SCHMIDT BILLEKE
SECRETARIO MUNICIPAL
VCD/DGV/jgs.



[Handwritten signature]
RAUL BLANCO WATSON
ALCALDE DE PUERTO MONTT